



Salta, 14 NOV 2024

RESOLUCIÓN CD-ECO N° 531 - 24

EXPEDIENTE N° 6727/24

V I S T O: El llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semi-exclusiva para la asignatura "Matemática I" de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 2019 y 2022, de Sede Salta, que se tramita por Expediente N° 6512/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/4 obra presentación efectuada por la profesora Elda Betina FIGUEROA, D.N.I. N° 18.233.774, al jurado designado por Res. CD-ECO N° 320/24, para entender en el llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición arriba mencionado.

Que, a fs. 5 obra providencia de la Secretaría de Asuntos Académicos, que dice:

"Tomado conocimiento de la nota elevada a fs. 20/21 del presente expediente, en la que la Prof. Elda Betina Figueroa interpone impugnación al jurado para el llamado a concurso del cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva para la asignatura Matemática I de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de Sede Salta, esta Secretaría informa lo siguiente:

Modalidad de selección de jurados de la FCEJyS. A fin de optimizar los tiempos para la tramitación de concursos docentes, es práctica habitual en el ámbito de la Secretaría Académica y la Dirección de Docencia de esta Facultad, elaborar un proyecto de resolución con una nómina de jurados de concursos propuesto, previo análisis del curriculum de los candidatos. Esto se realiza con fines meramente logísticos, ya que implica un trabajo de coordinación y consulta de disponibilidad de los posibles candidatos, dando lugar a una nómina que se pone a consideración de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, que pasa posteriormente para Intervención del Consejo Directivo.

La Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina es una comisión permanente del Consejo Directivo de esta Facultad que se encuentra representada por todos los estamentos, y que cumple un rol asesor. Su intervención resulta imprescindible para el funcionamiento del Consejo Directivo de esta Facultad (Res. CD-ECO N° 113/86, Art. 50/51).

En este aspecto se destaca que a fs. 13/14 del presente expediente obra en Investigación y Disciplina al jurado propuesto aconsejando su aprobación.

Si bien el Cr. Enzo Álvarez es miembro de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y participa activamente en dichas reuniones, según consta a fs. 13/14 del presente expediente, no tuvo participación en la reunión de la Comisión de Docencia interviniente en este caso.

Se destaca que el Cr. Enzo Álvarez se propone en la nómina de jurado en carácter de suplente.

Por todo lo expuesto, esta Secretaria considera que se ha respetado la intervención de todas las partes correspondientes, sin incurrir en falta alguna. Sin embargo, y a fin de definir y esclarecer aspectos procedimentales, pase a Asesoría Jurídica de esta Universidad para análisis y posterior dictamen respecto a la presentación realizada por la docente."

...///





RESOLUCIÓN CD-ECO N° 531-24

EXPEDIENTE N° 6727/24

///...

Que, a fs. 6 y 6 vuelta, obra Dictamen N° 22.662 de Asesoría Jurídica de ésta Universidad, el cual se transcribe a continuación:

"Sra. Secretaria:

Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto del planteo de fa. 20/21, realizado por la Prof. Elda Betina Figueroa, mediante el cual impugna el Jurado designado mediante Res. CDECO N° 320/24 (fs. 16/17).

Cuestiona la designación del Jurado porque, según afirma, infringe el Reglamento de Concursos (Res. CS N° 661/88) en su art. 23, el cual establece que el Jurado debe ser designado por el Consejo Directivo a propuesta de sus miembros y, en el caso bajo análisis, los mismos fueron propuestos por la Secretaria Académica de la Facultad.

Por otra parte, cuestiona que el Cr. Enzo Álvarez es miembro de la Comisión de Docencia de la Facultad y, al tratarse el tema, no se excusó.

Cuestiona la designación de éste último por haber sido designado JTP en marzo de este año y alega que es injusta su incorporación como miembro del Jurado, cuando hay varios JTP con más antigüedad que el Prof. Álvarez (ella entre esos), afirmando que ella se encuentra por "arriba" de él.

Finalmente, elabora lo que a su criterio sería el orden correcto para postulantes a Jurados.

Expuesto a resumidas cuentas el planteo, se remite a su lectura brevitae causae, cabe proceder con su análisis.

En primer lugar, resulta infundado el cuestionamiento relativo a quién puede proponer el listado de miembros para integrar el Jurado. Pues, dicho vicio aparente, queda subsanado al haber hecho propia esa nómina por parte del Consejo Directivo que el órgano facultado para designarlos y, la propuesta, en nada limita o condiciona a dicho órgano de gobierno.

Respecto de la presunta falta de excusación del Cr. Enzo Álvarez, de la lectura del Despacho N° 269 de la Comisión de Docencia (fs. 13), en principio no se advierte que dicho miembro figure como firmante (solo existe una firma sin aclarar, lo cual se sugiere sea Subsano), cual es refrendado en el informe incorporado a fs. 24 por parte de la Secretaria de Asuntos Académicos.

Respecto a la antigüedad en los cargos de los miembros propuestos y el orden sugerido por la impugnante, carecen de trascendencia jurídica mientras los designados posean las condiciones reglamentariamente requerida para integrar el Jurado.

De acuerdo a lo expresado, a criterio del suscripto, corresponde rechazar el planteo formulado."

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 13/2024, de fecha: 12.11.24 resolvió aprobar el Despacho N° 556/24 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina que corre a fs. 12/13 del Expediente de referencia, por el cual aconseja:
"Aprobar el Proyecto de Resolución del Consejo Directivo que obra a fs. 9/11."

Que el presente acto administrativo se rige por el Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNAP).

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

RESOLUCIÓN CD-ECO N° 531-24

EXPEDIENTE N° 6727/24

///...

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la impugnación obrante a fs.1/2 del expediente N° 6727/24, presentada por la profesora Elda Betina FIGUEROA, D.N.I. N° 18.233.774, al jurado designado por Res. CD-ECO N° 320/24, para entender en el llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semi-exclusiva para la asignatura "Matemática I" de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 2019 y 2022, de Sede Salta, que se tramita por Expediente N° 6512/24, por los argumentos expuestos en considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HAGASE SABER a la profesora FIGUEROA y demás interesados, que en contra de la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración, en el plazo de diez (10) días a partir de su notificación, conforme el Art. 84 del Decreto 1759/72 que es reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNAP).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la profesora Elda Betina FIGUEROA, a los miembros del Jurado y demás interesados para su conocimiento y demás efectos.

ahl.

Cra. María Rosa Penza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa